

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 006-2011-AQP-CA
ADDENDUM N° 02**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 02** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 006-2011-AQP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- a. **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20538593053, debidamente representada por su Gerente General, Señor **FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN**, identificado con DNI N° 07840109, y por su Director, Señor **ANTONIO MARCOS GUZMAN BARONE**, identificado con DNI N° 09339273, según poderes inscritos en la Partida N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**), y de la otra parte,
- b. **PERUVIAN AIRLINE S.A.**, con RUC N° 20518042280, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Señor **MARIO JUAN ALCÁNTARA CHIGNE**, identificado con DNI N° 08271078, según poder inscrito en la Partida N° 12079626 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 28 de abril de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 006-2011-AQP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** una (01) Estación de Línea de 90.00m², ubicada en la Plataforma del Aeropuerto.

Con fecha 06 de julio de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron Addendum N° 01 al Contrato de Acceso, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Mediante Carta N° 942-2011-AAP remitida el 30 de septiembre de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** comunicó al **USUARIO INTERMEDIO** la necesidad de reubicación de la Estación de Línea a una nueva área de 111.00m², conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del Contrato.

La reubicación a un área mayor a la prevista en el Contrato trae como consecuencia el necesario reajuste del Cargo de Acceso mensual (sin que ello signifique en modo alguno una variación de la tarifa por metro cuadrado, la misma que asciende a US\$3.00) y de la Garantía de Fiel Cumplimiento, previstos en el Contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM

Como consecuencia de lo antes expuesto, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en modificar la Cláusula Segunda, el primer párrafo de la Cláusula Quinta y el primer párrafo de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato en los siguientes términos:



"SEGUNDA.- DEL OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** otorga en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** una (01) Estación de Línea de 111.00m², que en adelante se denominará el "inmueble", el cual se encuentra ubicado en la Plataforma de El Aeropuerto, según croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de este Contrato, el mismo que el **USUARIO INTERMEDIO** declara expresamente conocer."

"QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por el uso de la Facilidad Esencial descrita en la Cláusula Segunda, el **USUARIO INTERMEDIO** pagará una renta mensual ascendente a US\$333.00 (Trescientos Treinta y Tres con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IGV y cualquier otro impuesto creado o por crearse. (...)"

"DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA

El **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a presentar a la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, a la suscripción del presente contrato, un depósito en efectivo o una Carta Fianza Bancaria por la suma de US\$1,178.82 (Mil Ciento Setenta y Ocho con 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (...)"

SEGUNDA: VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 2 entrarán en vigencia a partir del de 2011.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 006-2011-AQP-CA y el Addendum N° 1 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el de de 2011.

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.



EL USUARIO INTERMEDIO

Mario Alcántara Chigne
Director Ejecutivo

